

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

- 1 *ORDEN de 30 de julio de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla el procedimiento para llevar a cabo las inspecciones de eficiencia energética de determinadas instalaciones térmicas de los edificios y se aprueban los modelos de informe.*

La Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, dispone en su artículo 12.2 que las instalaciones, equipos y productos industriales deberán estar contruidos o fabricados de acuerdo con lo que prevea la correspondiente Reglamentación que podrá establecer la obligación de comprobar su funcionamiento y estado de conservación o mantenimiento mediante inspecciones periódicas. Además, en su artículo 12.5 esta Ley habilita a las Comunidades Autónomas con competencia legislativa en materia de industria a introducir requisitos adicionales respecto de las instalaciones que radiquen en su territorio.

La Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios, impuso a los Estados miembros la obligación de establecer una inspección periódica de eficiencia energética de las instalaciones de calefacción y de aire acondicionado así como la obligación de velar para que estas inspecciones se realicen de manera independiente por técnicos cualificados o acreditados, tanto si actúan de forma autónoma como si están contratados por entidades públicas o empresas privadas.

El Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE), aprobado mediante el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, traspuso parcialmente las directrices de la Directiva 2002/91/CE en lo referente a la inspección periódica de eficiencia energética de las instalaciones térmicas.

El Decreto 10/2014, de 6 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el procedimiento para llevar a cabo las inspecciones de eficiencia energética de determinadas instalaciones térmicas de edificios, estableció en el ámbito competencial de la Comunidad de Madrid cuáles son los agentes cualificados para llevar a cabo las inspecciones de eficiencia energética y regula el control independiente de dichas inspecciones. Además, se faculta al titular de la Consejería competente en materia de energía para dictar las disposiciones que sean necesarias para su ejecución y desarrollo.

En la presente Orden se desarrollan los diferentes procedimientos recogidos en el Decreto 10/2014, de 6 de febrero, con el objeto de permitir su correcta ejecución. De este modo, se establecerán el procedimiento de comunicación entre los agentes habilitados para llevar a cabo las inspecciones o el control de la inspección y la administración, los modelos de informes a utilizar y el contenido de la información mínima a remitir a la administración. También se concretará el contenido técnico de las operaciones de inspección y de control de la inspección.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en la presente Orden se establece la obligatoriedad de emplear medios electrónicos en las comunicaciones entre la Administración y los agentes cualificados para la inspección o el control, dado que son agentes con la competencia técnica y acceso a la tecnología necesarios para hacerlo así. Estas comunicaciones se limitan a la información mínima que garantice la supervisión del procedimiento por parte de la Administración, sin generar trabas administrativas adicionales que mermen la competitividad y encarezcan el servicio.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado mediante Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 26.3.1 que de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, corresponde a la Comunidad de Madrid, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y en las materias 11.^a y 13.^a del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución, la competencia exclusiva, entre otras, en materia de industria, sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar y las normas relacionadas con las industrias que estén sujetas a la legislación de minas, hidrocarburos y energía nuclear.

La Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General competente en la materia, es el órgano que ejerce las competencias en materia de industria y energía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 23/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 22/2014, de 20 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

A la vista de todo lo anterior

DISPONGO

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1

Objeto

La presente Orden tiene por objeto desarrollar el procedimiento de inspección periódicas de eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios de potencia útil nominal superior a 70 kW y aprobar los modelos de informe que se emplearán por los agentes que intervengan en dicho procedimiento.

Artículo 2

Definiciones

A los efectos de la presente Orden se entenderá por:

- a) DEU: Dirección electrónica única proporcionada por la Administración de la Comunidad de Madrid al darse de alta en el Sistema de Notificación Telemática de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- b) Identificación oficial de papel autoadhesivo: Etiqueta que estará presente en cada instalación térmica que se inspeccione o controle sobre la que el agente que realice la inspección o control consignará sus datos, los de la instalación, la fecha de la inspección o control que haya realizado y la fecha en que correspondería realizar la siguiente inspección o control.
- c) Identificador de la instalación: Secuencia alfanumérica que asignará la Dirección General competente en materia de energía a cada instalación térmica.
- d) RITE: Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado mediante el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.

Artículo 3

Ámbito de aplicación

El contenido de la presente Orden es de aplicación a la inspección periódica de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios, nuevas o existentes, con generadores de calor o frío de potencia útil nominal superior a 70 kW.

Capítulo II

Inspecciones periódicas de eficiencia energética

SECCIÓN PRIMERA

Inspecciones

Artículo 4

Comunicación de inicio de actividad de los agentes cualificados

1. Aquellos agentes cualificados que pretendan realizar inspecciones periódicas de eficiencia energética deberán comunicar sus datos a la Dirección General competente en materia de industria con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha en que pretendan realizar la primera inspección.

2. La comunicación de inicio de actividad deberá efectuarse por el agente cualificado, a través del procedimiento creado a tal efecto en la página web de la Comunidad de Madrid www.madrid.org

Para la relación por medio electrónico con la Comunidad de Madrid se deberán utilizar algunos de los sistemas de firma electrónica que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y el agente cualificado que realice la comunicación, o su representante, deberá estar dado de alta previamente en el Sistema de Notificación Telemática de la Administración de la Comunidad de Madrid.

3. Los datos que se proporcionarán en la comunicación de inicio de actividad serán aquellos que se recogen en el modelo de escrito que se recoge en el Anexo I de la presente Orden. Parte de esos datos, aquellos que sirvan para que los ciudadanos puedan contactar con los agentes que ofrezcan la realización de las inspecciones periódicas de eficiencia energética (nombre o razón social, dirección, correo electrónico y teléfono), se incorporarán mensualmente a un registro sometido a información pública a través de la página web de la Comunidad de Madrid www.madrid.org. En dicho registro se incluirá mención expresa de que podrán realizar inspecciones periódicas también aquellos agentes incluidos en los listados de los respectivos órganos competentes de otras Comunidades Autónomas.

4. Cualquier cambio que se produzca en los datos que se hubieran incluido en la última comunicación de inicio de actividad deberá ser comunicado en el plazo máximo de seis días hábiles desde que dicho cambio se produzca mediante una nueva comunicación de inicio de actividad.

5. Las notificaciones que la administración de la Comunidad de Madrid practique a los agentes cualificados para la inspección periódica de la eficiencia energética tendrán lugar a través de la DEU del agente cualificado o de su representante.

Artículo 5

Procedimiento

1. La empresa mantenedora de la instalación térmica con la que el titular o usuario de la instalación tenga suscrito contrato de mantenimiento le comunicará la fecha antes de la que debe realizar la siguiente inspección periódica de eficiencia energética con una antelación mínima de un mes.

En dicha comunicación, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo II de la presente Orden, se informará al titular o usuario sobre su libertad para elegir, tanto el agente cualificado que realice la inspección como la empresa que acometa las recomendaciones de mejora de la eficiencia energética que se recojan en el informe de inspección en caso de que decida aplicarlas en la instalación.

2. El agente cualificado que realice la inspección seguirá los procedimientos para la inspección periódica o determinación del rendimiento de los diferentes componentes de la instalación aprobados mediante Documento Reconocido del RITE que sean de aplicación a la instalación.

3. La inspección de eficiencia energética, como mínimo, incluirá:

- a) La medición y el análisis del rendimiento y dimensionado del generador, según UNE-EN 15378, UNE-EN 15239 o UNE-EN 15240, en caso de que se encuentren en el ámbito de aplicación de alguna de ellas. Siempre que sea posible, se tomarán medidas de temperatura y presión de los fluidos a la entrada y salida del generador y del consumo de energía de cada generador.
- b) La medición y el análisis de la demanda térmica a satisfacer por la instalación.
- c) La identificación de las bombas de circulación o ventiladores, la valoración de su estado de funcionamiento y la estimación de su rendimiento.
- d) La identificación y medición de los sistemas de distribución incluyendo su aislamiento, en sus partes visibles y accesibles, si discurre por locales no climatizados. La verificación del equilibrado de los sistemas de distribución.
- e) La identificación de los emisores y la medición de las temperaturas de entrada y salida de los emisores de los circuitos más desfavorables (de mayor recorrido para los fluidos térmicos)
- f) La identificación de los sistemas de regulación y control y la verificación de su funcionamiento y precisión.

- g) En su caso, la verificación de los sistemas de evacuación de gases de la combustión y del correcto funcionamiento del quemador de la caldera.
- h) Toma de datos de los contadores de energía y de consumo de agua de que disponga la instalación.
- i) Medición de la aportación de energías renovables o cogeneración, en caso de existir, en la producción de calor o frío y la contribución mínima en la producción de agua caliente sanitaria.
- j) Verificación de los resultados del programa de gestión energética que se establece en la IT 3.4. así como del control de limitación de las temperaturas, en su caso, establecido en la IT 3.8.

Artículo 6

Informe de inspección

1. El agente cualificado que realice la inspección consignará en un informe, según el modelo de los recogidos en el Anexo III que más se ajuste al tipo de instalación térmica, los datos adquiridos durante la inspección así como el resultado de los siguientes análisis y valoraciones:

- a) La evaluación del rendimiento y dimensionado de los generadores en función de su potencia térmica nominal instalada en comparación con la demanda térmica a satisfacer por la instalación. Si se acredita que en anteriores inspecciones ya se ha evaluado el dimensionado de los generadores, no será necesario repetir la evaluación a no ser que se haya realizado algún cambio en el sistema o en la demanda de calefacción o refrigeración del edificio.
- b) La comparación y evaluación técnico-económica entre el rendimiento obtenido por los generadores y otros generadores de esas mismas características de nueva adquisición, o bien, un generador de diferentes características que mejore el rendimiento o aproveche el uso de energías renovables.
- c) La evaluación técnica de las pérdidas de energía de las redes de distribución y el ahorro de energía que se podría conseguir (mejoras de aislamiento, modificación de las temperaturas de operación, etcétera).
- d) La evaluación de la adecuación de los emisores a la temperatura de operación de los fluidos térmicos y a la demanda del local.
- e) La evaluación del sistema de control y su comparación con otros sistemas de nueva adquisición. En los edificios de viviendas con instalaciones centralizadas de calefacción, análisis del sistema de reparto de costes.
- f) Evaluación de la evolución del consumo de energía y agua de la instalación desde la última inspección periódica de eficiencia energética y estimación del rendimiento medio estacional de la instalación.
- g) Recomendaciones de mejoras o modificaciones en la instalación, así como en su uso y funcionamiento que redunden, en términos de rentabilidad, en una mayor eficiencia energética de la instalación inspeccionada.
Las recomendaciones se podrán basar en una comparación de la eficiencia energética de la instalación inspeccionada con la de la mejor instalación viable disponible y con la de una instalación de tipo similar en la que todos los componentes pertinentes alcanzan el nivel de eficiencia energética exigido por la legislación aplicable en el momento de la inspección.
La rentabilidad se medirá en base al período de retorno de la inversión estimada necesaria para acometer las recomendaciones y a la rentabilidad durante su ciclo de vida útil.
- h) La calificación de la instalación de acuerdo con el RITE para la que se considerará como:
 - 1) Aceptable: Si el rendimiento a potencia útil nominal de los generadores de calor tiene un valor no inferior al ochenta por ciento y el Coeficiente de Eficiencia Frigorífica (EER) de los generadores de frío tiene un valor no inferior a 2.
 - 2) Condicionada: Si el rendimiento a potencia útil nominal de los generadores de calor tiene un valor inferior al ochenta por ciento o el Coeficiente de Eficiencia Frigorífica (EER) de los generadores de frío tiene un valor inferior a 2.
 - 3) Negativa: Cuando se aprecie en la instalación alguna circunstancia que suponga un peligro inmediato para la seguridad de las personas, los bienes o el medio ambiente, independientemente del rendimiento.

2. En el informe se identificará la instalación por su identificador, el agente cualificado que realizó la inspección periódica y la empresa mantenedora que acompañó durante su realización así como las personas físicas de ambas entidades que estuvieran presentes durante la inspección periódica.

El informe contará con el sello del agente cualificado que realiza la inspección y la firma e identificación de la persona que suscribe el informe, aclarando la posición que ocupa en la organización. En el caso de las empresas mantenedoras que lleven a cabo inspecciones periódicas de eficiencia energética, la persona que suscriba el informe deberá estar en posesión del carné de mantenedor de instalaciones térmicas.

3. En el caso de que la instalación sea calificada como Condicionada, en el informe se indicará que el plazo para corregir el rendimiento nominal de los generadores de calor o frío, según corresponda, no superará los quince días.

4. En caso de que el agente cualificado elegido para realizar la inspección periódica de eficiencia sea la empresa mantenedora con la que se ha suscrito el contrato de mantenimiento de la instalación térmica, en las dos copias del informe de inspección mencionado en el apartado anterior el titular o usuario de la instalación hará constar su conformidad con la información recogida en el informe mediante la frase "Conforme el cliente", escrita de su puño y letra, y su firma.

5. Una copia del informe la custodiará el agente cualificado y la otra se entregará al titular o usuario de la instalación en el plazo máximo de diez días desde realización de la inspección. El agente cualificado que realice la inspección debe tener constancia fehaciente de la recepción del informe por parte del titular o usuario de la instalación.

6. El agente cualificado que realice la inspección deberá custodiar la documentación relativa a la inspección de eficiencia energética de las instalaciones que hubiesen inspeccionado durante un período de diez años desde su realización. Salvo los informes de inspección, el resto de documentos se podrán custodiar exclusivamente en formato electrónico si así lo decide el agente cualificado.

Artículo 7

Comunicación del resultado de las inspecciones

1. Antes del día 10 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año cualquier agente cualificado que hubiera realizado inspecciones periódicas de eficiencia energética durante los tres meses anteriores deberá remitir por vía telemática, a través de www.madrid.org, a la Dirección General competente en materia de energía un listado que recoja los resultados correspondientes a las inspecciones periódicas de eficiencia energética que hubieran realizado durante ese período.

2. El listado que recoja las inspecciones realizadas durante los tres meses anteriores, según contenido establecido en el Anexo IV y modelo de comunicación establecido en el Anexo V de la presente Orden, y recogerá los siguientes datos:

- Nombre o razón social y CIF del agente cualificado que realiza la inspección.
- Nombre o razón social del titular de la instalación.
- Dirección completa del edificio en que se encuentra la instalación.
- Potencia útil nominal total de los generadores de calor o frío de la instalación.
- Fuente de energía que emplean los generadores. En caso de que sean varias, aquella que suponga un mayor consumo anual.
- Calificación de la instalación (aceptable/condicionada/negativa).

3. La Dirección General competente en materia de energía notificará de manera telemática el identificador de cada instalación inspeccionada al agente cualificado, en caso de que se trate de la primera inspección que se realiza sobre la instalación.

4. En caso de que, por tratarse de la primera inspección o control de la inspección que se realiza sobre la instalación térmica o cualquier otro motivo, no se localizara en la instalación la identificación oficial de las inspecciones de papel autoadhesivo, según modelo recogido en el Anexo VI, el agente cualificado que realice la inspección será responsable de que coloque en la parte interior de la puerta de acceso a la sala de máquinas de la instalación térmica o, en su defecto, en el generador de mayor potencia, en una parte visible y accesible, dicha identificación.

5. El agente cualificado será responsable de inscribir en la identificación oficial de papel autoadhesivo que recoge las inspecciones y controles de la inspección la fecha de emisión del informe de inspección, el número de informe, el identificador de la instalación, su CIF o NIF, razón social y la fecha de la siguiente inspección.

6. En el caso de que el resultado de la inspección arroje una calificación negativa de la instalación el agente cualificado que la realizó deberá remitir por vía telemática, a través de www.madrid.org, a la Dirección General competente en materia de energía, copia del informe de inspección, en el plazo máximo de diez días desde que se entregó dicho informe al titular de la instalación.

SECCIÓN SEGUNDA

Control de la inspección

Artículo 8

Solicitud de participación en el control independiente de las inspecciones

1. Los agentes que quieran realizar controles de las inspecciones periódicas de eficiencia energética de las instalaciones térmicas en edificios deberán presentar una solicitud, según el modelo recogido en el Anexo VII de la presente Orden, ante la Dirección General competente en materia de energía, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que pretendan realizar el primer control de la inspección, en la que se declarará:

- a) En el caso de una Entidad de Inspección y Control Industrial, estar acreditado en el campo reglamentario de las inspecciones de eficiencia energética de instalaciones térmicas.
- b) En el caso de un técnico titulado:
 - 1) Que dispone de un certificado de cualificación individual expedido por una entidad de certificación de personas acreditada, de acuerdo con el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, y según la norma UNE-EN-ISO/IEC 17024, con una antigüedad inferior a cinco años.
 - 2) Que no intervendrá en el control de las inspecciones de aquellas instalaciones en las que hubiera participado en la redacción del proyecto, en la dirección de la obra, o en el mantenimiento.
- c) Aceptar las obligaciones establecidas en el Decreto 10/2014, de 6 de febrero.
- d) Los datos de contacto (nombre o razón social, dirección, correo electrónico y teléfono).

2. La solicitud de participación se formulará por vía telemática, a través del procedimiento creado a tal efecto en la página web de la Comunidad de Madrid www.madrid.org

Para la relación por medio electrónico con la Comunidad de Madrid se deberán utilizar algunos de los sistemas de firma electrónica que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y el agente cualificado que realice la solicitud, o su representante, deberá estar dado de alta previamente en el Sistema de notificación telemática de la administración de la Comunidad de Madrid.

3. Los datos que se proporcionen en la solicitud que sirvan para que los ciudadanos puedan contactar con aquellos agentes que ofrezcan la realización del control de la inspección se incorporarán mensualmente a un registro sometido a información pública a través de la página web de la Comunidad de Madrid www.madrid.org

4. Cualquier cambio que se produzca en los datos que se hubieran incluidos en la solicitud deberá ser comunicado en el plazo máximo de seis días hábiles desde que dicha modificación se produzca.

5. En caso de que no se hubiera formulado ningún requerimiento de subsanación de la solicitud por parte de la Dirección General competente en materia de energía, transcurrido el plazo de un mes desde que se formuló podrá comenzar su actividad.

6. Las notificaciones que la administración de la Comunidad de Madrid practique a los agentes cualificados para el control de las inspecciones de eficiencia energética tendrán lugar a través de la DEU del agente cualificado o de su representante.

Artículo 9

Procedimiento

1. La empresa mantenedora de la instalación térmica con la que el titular o usuario de la instalación tenga suscrito contrato de mantenimiento le comunicará la fecha antes de la que debe realizar el siguiente control de la inspección con una antelación mínima de un mes.

En dicha comunicación, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo VIII de la presente Orden, se informará al titular o usuario sobre su libertad para elegir el agente que realice el control de la inspección.

2. El control de la inspección periódica de la instalación térmica consistirá en:
 - a) La verificación del cumplimiento de la realización de la gestión energética de la instalación establecida en la IT 3.4 y de la inspección periódica de eficiencia energética establecida en la IT 4 desde el anterior control de la inspección.
 - b) La verificación de la coherencia de los resultados del programa de gestión energética establecida en la IT 3.4 y de las inspecciones periódicas de eficiencia energética establecida en la IT 4 realizados desde el anterior control de la inspección con la eficiencia energética de la instalación en el momento del control.
 - c) La verificación de la coherencia de los resúmenes de los consumos anuales registrados (de combustible, energía eléctrica, agua caliente sanitaria, totalización de los contadores individuales de agua caliente sanitaria y energía térmica) en los certificados de mantenimiento desde el anterior control de la inspección con las lecturas de los consumos verificables en el momento del control.
 - d) La verificación de la coherencia de los resúmenes de las aportaciones de energía renovables o cogeneración, si las hubiere, registrados en los certificados de mantenimiento desde el anterior control de la inspección con las lecturas de las aportaciones verificables en el momento del control.
 - e) La comunicación de las recomendaciones de mejora de la eficiencia energética de la instalación.

3. El control de la inspección periódica de eficiencia se realizará sobre las partes accesibles de la instalación y sus resultados se consignarán en el modelo de informe recogido en el Anexo IX de la presente Orden, que incluirá un estadillo de las operaciones de control llevadas a cabo y su resultado, así como el análisis y evaluación del rendimiento y dimensionado del generador.

4. En el informe del control de la inspección se identificará el agente cualificado que realizó la inspección periódica y la empresa mantenedora que acompañó durante su realización así como las personas físicas de ambas entidades que estuvieran presentes durante el control de la inspección.

5. Una copia del informe la custodiará el agente que realizó el control y la otra se entregará al titular o usuario de la instalación en el plazo máximo de diez días desde realización del control. El agente que realizó el control debe tener constancia fehaciente de la recepción del informe por parte del titular o usuario de la instalación.

Artículo 10

Registro de la documentación relacionada con las inspecciones periódicas

1. Las Entidades de Inspección y Control Industrial y los técnicos titulados certificados que hayan solicitado participar en el control de la inspección periódica de las instalaciones térmicas deberán disponer de una aplicación informática en la que se recoja la información relacionada con cada control de la inspección que realicen.

2. Entre el 1 y el 10 de cada mes se enviará por vía telemática a la Dirección General competente en materia de energía un listado, según el contenido establecido en el Anexo X en formato XML y modelo de comunicación establecido en Anexo XI, en el que se recojan los siguientes datos de cada control de la inspección realizado durante el mes anterior:

- Dirección completa del edificio en que se encuentra la instalación.
- Fecha de realización del control.
- Potencia útil nominal total de los generadores de calor o frío de la instalación.
- Número de generadores.
- Rendimiento expresado en tanto por ciento del generador con peor rendimiento de la instalación.
- Fuente de energía que emplean los generadores. En caso de que sean varias, aquella que suponga un mayor consumo anual.
- Copia escaneada de todos los informes de control emitidos.

4. Las Entidades de Inspección y Control Industrial y los técnicos titulados certificados archivarán y conservarán la documentación que corresponda a los controles de inspección realizados por ellas de modo que estén claramente identificados y dispuestos para su

consulta o recuperación, quedando siempre a disposición del órgano competente en materia de industria durante un período de quince años desde la realización de la inspección.

5. La Dirección General competente en materia de energía notificará de manera telemática el identificador de cada instalación controlada al agente cualificado, en caso de que se trate del primer control que se realiza sobre la instalación.

6. En el caso de que, por tratarse de la primera inspección o control de la inspección que se realiza sobre la instalación térmica o cualquier otro motivo, no se localizara en la instalación la identificación oficial de las inspecciones de papel autoadhesivo, según modelo recogido en el Anexo VI, el agente cualificado que realice el control será responsable de que se coloque dicha identificación en la parte interior de la puerta de acceso a la sala de máquinas de la instalación térmica o, en su defecto, en el generador de mayor potencia, en una parte visible y accesible.

7. El agente cualificado será responsable de inscribir, en la identificación oficial de papel autoadhesivo que recoge las inspecciones y controles de la inspección, la fecha de emisión del informe de control, el número de informe, el identificador de la instalación, su CIF o NIF, razón social y la fecha del siguiente control.

Capítulo III

Infracciones y sanciones

Artículo 11

Infracciones y sanciones

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Orden se sancionarán conforme a lo establecido en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en las normas de rango legal que resulten de aplicación en materia de la eficiencia energética.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Actualización de Anexos

Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de energía para actualizar el contenido de los Anexos recogidos en la presente Orden mediante Resolución.

Segunda

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de julio de 2014.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ENRIQUE OSSORIO CRESPO

ANEXO I

MODELO DE COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD COMO AGENTE CUALIFICADO
PARA REALIZAR INSPECCIONES PERIÓDICAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD COMO AGENTE CUALIFICADO PARA LA REALIZACIÓN
DE INSPECCIONES PERIÓDICA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE INSTALACIONES TÉRMICAS
DE EDIFICIOS DE POTENCIA ÚTIL NOMINAL SUPERIOR A 70 kW

1.- DATOS DEL AGENTE CUALIFICADO:

NIF/NIE	Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre	Razón Social			
Correo electrónico				
Dirección	Tipo de vía	Nombre vía	Nº	
Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
Provincia	CP	Fax	Teléfono Fijo	Teléfono Móvil
			Localidad	

2.- DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE:

NIF/NIE	Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre	Razón Social			
Correo electrónico				
Dirección	Tipo de vía	Nombre vía	Nº	
Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
Provincia	CP	Fax	Teléfono Fijo	Teléfono Móvil
			Localidad	

3.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN:

<input type="checkbox"/>	Soy usuario dado de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, mediante el cual se practicarán las notificaciones relativas a este procedimiento.
--------------------------	--

4.- DATOS SOBRE LA HABILITACIÓN DEL AGENTE CUALIFICADO:

<input type="checkbox"/>	Empresa mantenedora	Nº EITE Comunidad de Madrid	
		CCAA en la que presentó declaración responsable	
<input type="checkbox"/>	Organismo de Control	Fecha de autorización	
<input type="checkbox"/>	Técnico titulado	Título universitario	



La/s persona/s abajo firmante/s declara/n bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente comunicación.

Información Institucional
Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid. <input type="checkbox"/> No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En, a..... de..... de.....

FIRMA EL/LA AGENTE CUALIFICADO

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero AGCUA, cuya finalidad es el control, seguimiento y publicidad de los agentes cualificados que realizan las inspecciones periódicas de eficiencia energética de instalaciones térmicas en la Comunidad de Madrid. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Economía y Hacienda Dirección General de Industria, Energía y Minas
--------------	--



ANEXO II

COMUNICACIÓN AL TITULAR O USUARIO DE LA INSTALACIÓN DE LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LA SIGUIENTE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA INSTALACIÓN TÉRMICA

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo VII del Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios, aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, y en el Decreto 10/2014, de 6 de febrero, por el que se aprueba el procedimiento para llevar a cabo las inspecciones de eficiencia energética de determinadas instalaciones térmicas de edificios, se le informa que antes del XX de XX de 20XX deberá realizarse la inspección periódica de eficiencia energética de la instalación térmica del edificio sito en

Para llevar a cabo dicha inspección puede requerir los servicios de cualquier agente cualificado a tal efecto, éntrelos que se encuentran empresas mantenedoras de instalaciones térmicas, Organismo de Control o Técnicos Titulados. Puede consultar el listado de agentes cualificados que han comunicado su intención de realizar inspecciones de eficiencia energética de instalaciones térmicas en la Comunidad de Madrid en www.madrid.org.

El titular o usuario de la instalación térmica es libre para elegir tanto el agente cualificado que realice la inspección como la empresa que acometa las recomendaciones de mejora de la eficiencia energética que se recojan en el informe de inspección en caso de que decida aplicarlas en la instalación.

Se recuerda que no está obligado a acometer las recomendaciones de mejora y que las puede realizar una empresa diferente a la que realice la inspección

Tanto el precio de la inspección periódica como el de las mejoras que, en su caso, decida acometer son libres y pueden variar de un agente a otro.

Madrid, XX de XX de 20XX

Sello de la empresa mantenedora

Nombre y firma del representante de la empresa mantenedora

ANEXO III. a.

MODELO DE INFORME DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE INSTALACIONES TÉRMICAS DE EDIFICIOS DE VIVIENDAS CON SISTEMAS DE CALEFACCIÓN O ACS CENTRALIZADOS, SIN SISTEMAS CENTRALIZADOS DE FRÍO

Nº Informe		Identificador instalación			
A IDENTIFICACIÓN DEL AGENTE CUALIFICADO					
Nombre/ Razón S.					
D.N.I. o C.I.F.		Teléfono			
Dirección					
B IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN					
DATOS TITULAR/ USUARIO		DATOS INSTALACIÓN			
Nombre/ Razón S.		Mantenedor			
D.N.I. o C.I.F.		Dirección			
Dirección		Fecha puesta en servicio			
Teléfono		CUPS/ Registro depósito			
Correo electrónico		Uso del edificio			
		Residencial Viviendas			
C DATOS TÉCNICOS DE LA INSTALACIÓN					
Pútil Total	kW	Combustible	Nº Generadores de calor		
generadores					
Generador (marca/ modelo)	Potencia (kW)	Combustible	Servicio (calefacción /ACS)	Rendimiento instantáneo (%)	Antigüedad
bombas					
Bomba (marca/ modelo)	Potencia (kW)	Tipo de bomba	Servicio (calefacción /ACS)	Rendimiento (%)	Antigüedad
distribución					
Fluido caloportador	Material tuberías	Espesor aislamiento	Equilibrado hidráulico	Presencia de fugas	
emisores térmicos					
Material	Temperatura operativa	Potencia (kW / vivienda)	Potencia total (kW)	Válvulas termostáticas	Cabezales termostáticos
regulación y control					
Temperatura exterior	Termómetros impulsión/ retorno	Quemadores modulantes	Termostato ambiente en viviendas	Contadores/ repartidores coste calefacción	Contadores ACS
energías renovables					
Tipo de energía	Potencia	Energía aportada	<input type="checkbox"/> Dispone de suministro solar de ACS <input type="checkbox"/> Se contabiliza el aporte solar de ACS <input type="checkbox"/> Cumple el % solar mínimo de ACS		
D PROGRAMA DE GESTIÓN ENERGÉTICA					
<input type="checkbox"/> Periodicidad medidas conforme		<input type="checkbox"/> Rendimiento generadores > 80%		<input type="checkbox"/> Verificación aporte renovable ACS	
E RESUMEN DE LOS CONSUMOS REGISTRADOS DESDE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN					
Consumo de:		Totalización de consumos anuales de los contadores individuales de:			
<input type="checkbox"/> Combustible <input type="checkbox"/> Combustible <input type="checkbox"/> Agua de llenado de instalaciones <input type="checkbox"/> Agua para producción de ACS		kWh ⁽¹⁾ kWh m ³ m ³	<input type="checkbox"/> Agua caliente sanitaria (ACS) <input type="checkbox"/> Energía térmica		m ³ kWh

EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO GLOBAL DE LA INSTALACIÓN (energía consumida / energía medida en contadores individuales)		Calefacción		%	
		ACS		%	
⁽¹⁾ Coeficiente de cantidad de energía (kWh) por unidad de medida (Ud) del combustible (m ³ , kg, l) :				kWh/Ud	
F EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO Y DIMENSIONADO DE LOS GENERADORES					
Dimensionado de los generadores en función de la demanda	<input type="checkbox"/> Excesivo <input type="checkbox"/> Adecuado <input type="checkbox"/> Insuficiente		Rendimiento de los generadores en función de la demanda	<input type="checkbox"/> Excesivo <input type="checkbox"/> Adecuado <input type="checkbox"/> Insuficiente	
P _{útil} mínima estimada	kW		Rendimiento objetivo para los generadores	%	
G COMPARATIVA GENERADORES					
actual			nuevo		
Tipo/ Energía	Rendimiento medio estacional (%)	Consumo anual/estimado (kWh)	Tipo / Energía	Rendimiento medio estacional (%)	Consumo anual/estimado (kWh)
H EVALUACIÓN PÉRDIDAS ANUALES DE DISTRIBUCIÓN					
Tramo común:			Tramos individuales:		
<input type="checkbox"/> Calefacción		kWh		<input type="checkbox"/> Calefacción	
<input type="checkbox"/> ACS		kWh		<input type="checkbox"/> ACS	
I EVALUACIÓN EMISORES					
Adecuados a la temperatura operativa óptima del generador	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Potencia instalada adecuada a la demanda	<input type="checkbox"/> Adecuada <input type="checkbox"/> Insuficiente <input type="checkbox"/> Excesiva	
J SISTEMA REPARTO DE COSTES					
Sistema de reparto	<input type="checkbox"/> Contador <input type="checkbox"/> Repartidores <input type="checkbox"/> Otro		Diferencia entre energía generada y energía medida	kWh %	
K RESULTADO DE LA INSPECCIÓN					
<input type="checkbox"/> Aceptable		<input type="checkbox"/> Condicionada. Debe corregir el rendimiento de los generadores antes de la siguiente inspección o control		<input type="checkbox"/> Negativa	

RECOMENDACIONES DE MEJORAS EN LA INSTALACIÓN				
Sistema	Descripción	Coste estimado (€)	Ahorro energía estimado (kWh/año)	Rentabilidad (TIR)
Generación de calor				
Redes de distribución				
Emisores				
Control				
Aporte energía renovable				
Otro				

CERTIFICACIÓN DEL AGENTE CUALIFICADO PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN	
El agente cualificado CERTIFICA que la instalación térmica ha sido inspeccionada conforme a los establecido en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios, aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, y en el Decreto 10/2014, de 6 de febrero, por el que se aprueba el procedimiento para llevar a cabo las inspecciones de eficiencia energética de determinadas instalaciones térmicas de edificios.	
Agente cualificado	Titular / Usuario
Firma	Conozco que no estoy obligado a acometer las recomendaciones de mejora y que las puede realizar una empresa diferente a la que ha realizado esta inspección.
Sello	
En _____, el de _____ de 20__	En _____, el de _____ de 20__ Firma
Los datos que se recogen se remitirán a la D.G. de Industria, Energía y Minas, se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué lo usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier información relacionada con esta materia puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.	

ANEXO III. b.

MODELO DE INFORME DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE INSTALACIONES TÉRMICAS DE EDIFICIOS CON USUARIO ÚNICO Y SISTEMAS DE CALEFACCIÓN O ACS CENTRALIZADOS, SIN SISTEMAS CENTRALIZADOS DE FRÍO

Nº Informe		Identificador instalación				
A IDENTIFICACIÓN DEL AGENTE CUALIFICADO						
Nombre/ Razón S.						
D.N.I. o C.I.F.		Teléfono				
Dirección						
B IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN						
DATOS TITULAR/ USUARIO			DATOS INSTALACIÓN			
Nombre/ Razón S.		Mantenedor				
D.N.I. o C.I.F.		Dirección				
Dirección		Fecha puesta en servicio				
Teléfono		CUPS/ Registro depósito				
Correo electrónico		Uso del edificio				
C DATOS TÉCNICOS DE LA INSTALACIÓN						
Pútil Total		kW	Combustible	Nº Generadores de calor		
generadores						
Generador (marca/ modelo)	Potencia (kW)	Combustible	Servicio (calefacción /ACS)	Rendimiento instantáneo (%)	Antigüedad	
bombas						
Bomba (marca/ modelo)	Potencia (kW)	Tipo de bomba	Servicio (calefacción /ACS)	Rendimiento (%)	Antigüedad	
distribución						
Fluido caloportador	Material tuberías	Espesor aislamiento	Equilibrado hidráulico	Presencia de fugas		
emisores térmicos						
Material	Temperatura operativa	Potencia (kW / local)	Potencia total (kW)	Válvulas termostáticas	Cabezales termostáticos	
regulación y control						
Temperatura exterior	Termómetros impulsión/ retorno	Quemadores modulantes	Termostato ambiente en locales/ zonas	Visualización de temperaturas	Limitación de la demanda	
energías renovables						
Tipo de energía	Potencia	Energía aportada	<input type="checkbox"/> Dispone de suministro solar de ACS <input type="checkbox"/> Se contabiliza el aporte solar de ACS <input type="checkbox"/> Cumple el % solar mínimo de ACS			
D PROGRAMA DE GESTIÓN ENERGÉTICA						
<input type="checkbox"/> Periodicidad medidas conforme		<input type="checkbox"/> Rendimiento generadores > 80%		<input type="checkbox"/> Verificación aporte renovable ACS		
E RESUMEN DE LOS CONSUMOS REGISTRADOS DESDE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN						
<input type="checkbox"/> Combustible		kWh ⁽¹⁾		<input type="checkbox"/> ACS producida		
<input type="checkbox"/> Energía eléctrica		kWh		<input type="checkbox"/> Energía térmica producida		
				m ³		
EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO GLOBAL DE LA INSTALACIÓN (energía consumida / energía medida en contadores individuales)				Calefacción		%
				ACS		%
⁽¹⁾ Coeficiente de cantidad de energía (kWh) por unidad de medida (Ud) del combustible (m ³ , kg, l) :				kWh/Ud		

F EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO Y DIMENSIONADO DE LOS GENERADORES					
Dimensionado de los generadores en función de la demanda	<input type="checkbox"/> Excesivo <input type="checkbox"/> Adecuado <input type="checkbox"/> Insuficiente	Rendimiento de los generadores en función de la demanda	<input type="checkbox"/> Excesivo <input type="checkbox"/> Adecuado <input type="checkbox"/> Insuficiente		
P _{útil} mínima estimada		kW	Rendimiento objetivo para los generadores		%
G COMPARATIVA GENERADORES					
actual			nuevo		
Tipo/ Energía	Rendimiento medio estacional (%)	Consumo anual/estimado (kWh)	Tipo / Energía	Rendimiento medio estacional (%)	Consumo anual/estimado (kWh)
H EVALUACIÓN PÉRDIDAS ANUALES DE DISTRIBUCION					
<input type="checkbox"/> Calefacción		kWh		<input type="checkbox"/> ACS kWh	
I EVALUACIÓN EMISORES					
Adecuados a la temperatura operativa óptima del generador	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Potencia instalada adecuada a la demanda	<input type="checkbox"/> Adecuada <input type="checkbox"/> Insuficiente <input type="checkbox"/> Excesiva		
J SISTEMA CONTROL					
Sistema existente	<input type="checkbox"/> Telegestión <input type="checkbox"/> Zonificación <input type="checkbox"/> Otro.....	Sistema existente	<input type="checkbox"/> Telegestión <input type="checkbox"/> Zonificación <input type="checkbox"/> Otro.....		
K RESULTADO DE LA INSPECCIÓN					
<input type="checkbox"/> Aceptable		<input type="checkbox"/> Condicionada. Debe corregir el rendimiento de los generadores antes de la siguiente inspección o control		<input type="checkbox"/> Negativa	

RECOMENDACIONES DE MEJORAS EN LA INSTALACIÓN				
Sistema	Descripción	Coste estimado (€)	Ahorro energía estimado (kWh/año)	Rentabilidad (TIR)
Generación de calor				
Redes de distribución				
Emisores				
Control				
Aporte energía renovable				
Otro				

CERTIFICACIÓN DEL AGENTE CUALIFICADO PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN	
El agente cualificado CERTIFICA que la instalación térmica ha sido inspeccionada conforme a los establecido en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios, aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, y en el Decreto 10/2014, de 6 de febrero, por el que se aprueba el procedimiento para llevar a cabo las inspecciones de eficiencia energética de determinadas instalaciones térmicas de edificios.	
Agente cualificado Firma _____ Sello _____ En _____, el _____ de _____ de 20____	Titular / Usuario Conozco que no estoy obligado a acometer las recomendaciones de mejora y que las puede realizar una empresa diferente a la que ha realizado esta inspección. En _____, el _____ de _____ de 20____ Firma _____
Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué lo usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier información relacionada con esta materia puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.	

ANEXO III. c.

MODELO DE INFORME DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE INSTALACIONES TÉRMICAS DE EDIFICIOS OTROS TIPOS DE SISTEMAS Y USOS DIFERENTES A LOS RECOGIDOS EN LOS ANEXOS III.a Y III.b.

Nº Informe		Identificador instalación			
A IDENTIFICACIÓN DEL AGENTE CUALIFICADO					
Nombre/ Razón S.					
D.N.I. o C.I.F.		Teléfono			
Dirección					
B IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN					
DATOS TITULAR/ USUARIO		DATOS INSTALACIÓN			
Nombre/ Razón S.		Mantenedor			
D.N.I. o C.I.F.		Dirección			
Dirección		Fecha puesta en servicio			
Teléfono		CUPS/ Registro depósito			
Correo electrónico		Uso del edificio			
C DATOS TÉCNICOS DE LA INSTALACIÓN					
C1 PRODUCCIÓN DE CALOR					
Pútil Total	kW	Combustible	Nº Generadores de calor		
generadores					
Generador (marca/ modelo)	Potencia (kW)	Combustible	Servicio (calefacción /ACS)	Rendimiento instantáneo (%)	Antigüedad
Bombas/ Ventiladores					
Bomba/Ventilador (marca/ modelo)	Potencia (kW)	Tipo	Servicio (calefacción /ACS)	Rendimiento (%)	Antigüedad
distribución					
Fluido caloportador	Material tuberías	Espesor aislamiento	Equilibrado hidráulico	Presencia de fugas	
emisores térmicos					
Material	Temperatura operativa	Potencia (kW / local)	Potencia total (kW)	Válvulas termostáticas	Cabezales termostáticos
regulación y control					
Temperatura exterior	Termómetros impulsión/ retorno	Quemadores modulantes	Termostato ambiente en locales/ zonas	Visualización de temperaturas	Limitación de la demanda
energías renovables					
Tipo de energía	Potencia	Energía aportada	<input type="checkbox"/> Dispone de suministro solar de ACS <input type="checkbox"/> Se contabiliza el aporte solar de ACS <input type="checkbox"/> Cumple el % solar mínimo de ACS		
C2 PRODUCCIÓN DE FRÍO					
Pútil Total	kW	Combustible	Nº Generadores de frío		
generadores					
Generador (marca/ modelo)	Potencia (kW)	Gas refrigerante	Tipo compresor	Rendimiento instantáneo (%)	Antigüedad

Bombas/ Ventiladores					
Bomba/ Ventilador (marca/ modelo)	Potencia (kW)	Tipo		Rendimiento (%)	Antigüedad
distribución					
Fluido caloportador	Material tuberías	Espesor aislamiento	Equilibrado	Presencia de fugas	
equipos terminales					
Zona	Tipo	Temperatura operativa	Potencia / Caudal por local (kW o m ³ /h/ local)	Potencia/ Caudal total (kW)	Tipo de regulación
regulación y control					
Temperatura exterior	Termómetros impulsión/ retorno	Regulación en función de la carga	Termostato ambiente en locales/ zonas	Visualización de temperaturas	Limitación de la demanda
energías renovables					
Tipo de energía	Potencia	Energía aportada			
D	PROGRAMA DE GESTIÓN ENERGÉTICA				
D1	PROGRAMA DE GESTIÓN ENERGÉTICA PRODUCCIÓN DE CALOR				
<input type="checkbox"/> Periodicidad medidas conforme		<input type="checkbox"/> Rendimiento generadores > 80%		<input type="checkbox"/> Verificación aporte renovable ACS	
D2	PROGRAMA DE GESTIÓN ENERGÉTICA PRODUCCIÓN DE FRÍO				
<input type="checkbox"/> Periodicidad medidas conforme			<input type="checkbox"/> EER de los generadores > 2		
E	RESUMEN DE LOS CONSUMOS REGISTRADOS DESDE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN				
<input type="checkbox"/> Combustible		kWh ⁽¹⁾		<input type="checkbox"/> ACS producida	
<input type="checkbox"/> Energía eléctrica		kWh		<input type="checkbox"/> Energía térmica producida	
				m ³	
EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO GLOBAL DE LA INSTALACIÓN (energía consumida / energía medida en contadores individuales)				Calefacción	
				%	
				ACS	
				%	
				Aire acondicionado	
				EER	
⁽¹⁾ Coeficiente de cantidad de energía (kWh) por unidad de medida (Ud) del combustible (m ³ , kg, l) :				kWh/Ud	
F	EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO Y DIMENSIONADO DE LOS GENERADORES				
F1	GENERADORES DE CALOR				
Dimensionado de los generadores en función de la demanda		<input type="checkbox"/> Excesivo <input type="checkbox"/> Adecuado <input type="checkbox"/> Insuficiente		Rendimiento de los generadores en función de la demanda	
				<input type="checkbox"/> Excesivo <input type="checkbox"/> Adecuado <input type="checkbox"/> Insuficiente	
P _{útil} mínima estimada		kW		Rendimiento objetivo para los generadores	
				%	
F2	GENERADORES DE FRÍO				
Dimensionado de los generadores en función de la demanda		<input type="checkbox"/> Excesivo <input type="checkbox"/> Adecuado <input type="checkbox"/> Insuficiente		Rendimiento de los generadores en función de la demanda	
				<input type="checkbox"/> Excesivo <input type="checkbox"/> Adecuado <input type="checkbox"/> Insuficiente	
P _{útil} mínima estimada		kW		Rendimiento objetivo para los generadores	
				EER	
G	COMPARATIVA GENERADORES				
actual			nuevo		
Tipo/ Energía	Rendimiento medio estacional (%)	Consumo anual/estimado (kWh)	Tipo / Energía	Rendimiento medio estacional (%)	Consumo anual/estimado (kWh)

H EVALUACIÓN PÉRDIDAS ANUALES DE DISTRIBUCION					
<input type="checkbox"/> Calefacción		kWh		<input type="checkbox"/> ACS	
<input type="checkbox"/> Aire acondicionado		kWh		<input type="checkbox"/> Ventilación	
I EVALUACIÓN UNIDADES TERMINALES					
Adecuados a la temperatura operativa óptima del generador		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Potencia instalada adecuada a la demanda		<input type="checkbox"/> Adecuada <input type="checkbox"/> Insuficiente <input type="checkbox"/> Excesiva
J SISTEMA CONTROL					
Sistema existente		<input type="checkbox"/> Telegestión <input type="checkbox"/> Zonificación <input type="checkbox"/> Otro.....		Sistema existente	
				<input type="checkbox"/> Telegestión <input type="checkbox"/> Zonificación <input type="checkbox"/> Otro.....	
K RESULTADO DE LA INSPECCIÓN					
<input type="checkbox"/> Aceptable		<input type="checkbox"/> Condicionada. Debe corregir el rendimiento de los generadores antes de la siguiente inspección o control		<input type="checkbox"/> Negativa	

RECOMENDACIONES DE MEJORAS EN LA INSTALACIÓN				
Sistema	Descripción	Coste estimado (€)	Ahorro energía estimado (kWh/año)	Rentabilidad (TIR)
Generación de calor				
Redes de distribución				
Emisores				
Control				
Aporte energía renovable				
Otro				

CERTIFICACIÓN DEL AGENTE CUALIFICADO PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN			
El agente cualificado CERTIFICA que la instalación térmica ha sido inspeccionada conforme a los establecido en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios, aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, y en el Decreto 10/2014, de 6 de febrero, por el que se aprueba el procedimiento para llevar a cabo las inspecciones de eficiencia energética de determinadas instalaciones térmicas de edificios.			
Agente cualificado		Titular / Usuario	
Firma	Sello	Conozco que no estoy obligado a acometer las recomendaciones de mejora y que las puede realizar una empresa diferente a la que ha realizado esta inspección.	
En , el de de 20		En , el de de 20	Firma
Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué lo usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier información relacionada con esta materia puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012. Si usted tiene alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, le rogamos nos la haga llegar a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, D.G. de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano.			

ANEXO IV

MODELO DE LISTADO CON LOS DATOS DE LAS INSPECCIONES PERIÓDICAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE INSTALACIONES TÉRMICAS REALIZADAS TRIMESTRALMENTE A COMUNICAR A LA DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE EN MATERIA DE ENERGÍA

Agente cualificado								
Nombre/ Razón social								
NIF / CIF								
Año			20xx					
INSPECCIONES REALIZADAS								
IDENTIFICADOR	Nº INSPECCIÓN	DIRECCIÓN			CUPS	FUENTE DE ENERGÍA	FECHA DE INSPECCIÓN	CALIFICACION
		Vía	Numeral	Localidad				

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO DEL FICHERO QUE RECOJA EL LISTADO

ANEXO V

COMUNICACIÓN DEL LISTADO TRIMESTRAL DE REALIZACIÓN DE LAS INSPECCIONES PERIÓDICAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

COMUNICACIÓN DEL LISTADO TRIMESTRAL DE LAS INSPECCIONES PERIÓDICAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE INSTALACIONES TÉRMICAS DE EDIFICIOS DE POTENCIA ÚTIL NOMINAL SUPERIOR A 70 kW

1.- DATOS DEL AGENTE CUALIFICADO:

NIF/NIE	Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre	Razón Social			
Correo electrónico				
Dirección	Tipo de vía	Nombre vía		Nº
Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
Localidad				
Provincia	CP	Fax	Teléfono Fijo	Teléfono Móvil

2.- DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE:

NIF/NIE	Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre	Razón Social			
Correo electrónico				
Dirección	Tipo de vía	Nombre vía		Nº
Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
Localidad				
Provincia	CP	Fax	Teléfono Fijo	Teléfono Móvil

3.- LISTADO:

Trimestre	<input type="checkbox"/> enero - marzo <input type="checkbox"/> abril - junio <input type="checkbox"/> julio - septiembre <input type="checkbox"/> octubre - diciembre	Año		Nº inspecciones realizadas	
<input type="checkbox"/> Adjunta fichero con el listado de los datos de los controles de los informes de inspección realizados					

4.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN:

<input type="checkbox"/> Soy usuario dado de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, mediante el cual se practicarán las notificaciones relativas a este procedimiento.



La/s persona/s abajo firmante/s declara/n bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente comunicación así como en la documentación adjunta.

Información Institucional
<p>Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.</p> <p><input type="checkbox"/> No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid</p> <p>Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p>

En, a..... de..... de.....

FIRMA EL/LA AGENTE CUALIFICADO

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero IPEEIT, cuya finalidad es el control, seguimiento y publicidad de los agentes cualificados que realizan el control de las inspecciones periódicas de eficiencia energética de instalaciones térmicas en la Comunidad de Madrid. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Economía y Hacienda Dirección General de Industria, Energía y Minas
--------------	--

ANEXO VI

MODELO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE PAPEL AUTOADHESIVO

		Dirección General de Industria, Energía y Minas CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Comunidad de Madrid		PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE INSTALACIONES TÉRMICAS					Identificador:
INSPECCIÓN					CONTROL				
Inspección		Agente cualificado			Control		Agente cualificado		
Nº Insp.	Fecha	CIF/NIF	Razón Social	Válida hasta:	Nº Control	Fecha	CIF/NIF	Razón Social	Válida hasta:

ANEXO VII

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONTROL INDEPENDIENTE DE LAS INSPECCIONES PERIÓDICAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE INSTALACIONES TÉRMICAS DE EDIFICIOS

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONTROL INDEPENDIENTE DE LAS INSPECCIONES PERIÓDICAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE INSTALACIONES TÉRMICAS DE EDIFICIOS DE POTENCIA ÚTIL NOMINAL SUPERIOR A 70 kW

1.- DATOS DEL AGENTE CUALIFICADO:

NIF/NIE		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre				Razón Social	
Correo electrónico					
Dirección	Tipo de vía		Nombre vía		Nº
Bloque	Portal		Escalera		Piso
					Puerta
					Localidad
Provincia		CP		Fax	
				Teléfono Fijo	
					Teléfono Móvil

2.- DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE:

NIF/NIE		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre				Razón Social	
Correo electrónico					
Dirección	Tipo de vía		Nombre vía		Nº
Bloque	Portal		Escalera		Piso
					Puerta
					Localidad
Provincia		CP		Fax	
				Teléfono Fijo	
					Teléfono Móvil

3.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN:

<input type="checkbox"/>	Soy usuario dado de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, mediante el cual se practicarán las notificaciones relativas a este procedimiento.
--------------------------	--

4.- DATOS SOBRE LA HABILITACIÓN DEL AGENTE CUALIFICADO:

<input type="checkbox"/>	Entidad de Inspección y Control Industrial	Fecha de autorización	
<input type="checkbox"/>	Técnico titulado	Título universitario	
		Entidad certificadora de personas	

La/s persona/s abajo firmante/s declara/n bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

Información Institucional
<p>Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.</p> <p><input type="checkbox"/> No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid</p> <p>Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p>

En, a..... de..... de.....

FIRMA EL/LA AGENTE CUALIFICADO

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero AGCUA, cuya finalidad es el control, seguimiento y publicidad de los agentes cualificados que realizan el control de las inspecciones periódicas de eficiencia energética de instalaciones térmicas en la Comunidad de Madrid. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Economía y Hacienda Dirección General de Industria, Energía y Minas
--------------	--



ANEXO VIII

COMUNICACIÓN AL TITULAR O USUARIO DE LA INSTALACIÓN DE LA FECHA DE REALIZACIÓN DEL SIGUIENTE CONTROL DE LA INSPECCIÓN PERIÓDICA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA INSTALACIÓN TÉRMICA

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo VII del Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios, aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, y en el Decreto 10/2014, de 6 de febrero, por el que se aprueba el procedimiento para llevar a cabo las inspecciones de eficiencia energética de determinadas instalaciones térmicas de edificios, se le informa que antes del XX de XX de 20XX deberá realizarse el control independiente de los informes de inspección periódica de eficiencia energética de la instalación térmica del edificio sito en

Para llevar a cabo dicho control puede requerir los servicios de cualquier agente cualificado a tal efecto. Puede consultar el listado de agentes cualificados que han solicitado participar en el procedimiento de control de los informes de inspecciones de eficiencia energética de instalaciones térmicas en la Comunidad de Madrid en www.madrid.org.

El titular o usuario de la instalación térmica es libre para elegir el agente cualificado que verifique los informes de inspección periódica de eficiencia energética. El precio del control es libre y puede variar de un agente a otro.

Madrid, XX de XX de 20XX

Sello de la empresa mantenedora

Nombre y firma del representante de la empresa mantenedora

ANEXO IX

MODELO DE INFORME DE CONTROL INDEPENDIENTE DE LOS INFORMES DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE INSTALACIONES TÉRMICAS DE EDIFICIOS

Nº Informe		Identificador instalación			
A IDENTIFICACIÓN DEL AGENTE DE CONTROL					
Nombre/ Razón S.					
D.N.I. o C.I.F.		Teléfono			
Dirección					
B IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN					
DATOS TITULAR/ USUARIO		DATOS INSTALACIÓN			
Nombre/ Razón S.		Mantenedor			
D.N.I. o C.I.F.		Dirección			
Dirección		Fecha puesta en servicio			
Teléfono		CUPS/ Registro depósito			
Correo electrónico		Uso del edificio			
C DATOS DE LAS INSPECCIONES					
INSPECCION 1					
Nombre Agente Cualificado		Mantenedor			
D.N.I. o C.I.F.		Fecha de inspección			
Nº Informe		Resultado			
INSPECCION 2					
Nombre Agente Cualificado		Mantenedor			
D.N.I. o C.I.F.		Fecha de inspección			
Nº Informe		Resultado			
INSPECCION 3					
Nombre Agente Cualificado		Mantenedor			
D.N.I. o C.I.F.		Fecha de inspección			
Nº Informe		Resultado			
INSPECCION 4					
Nombre Agente Cualificado		Mantenedor			
D.N.I. o C.I.F.		Fecha de inspección			
Nº Informe		Resultado			
INSPECCION 5					
Nombre Agente Cualificado		Mantenedor			
D.N.I. o C.I.F.		Fecha de inspección			
Nº Informe		Resultado			
D DATOS TÉCNICOS DE LA INSTALACIÓN					
D1 PRODUCCIÓN DE CALOR					
Pútil Total	kW	Combustible	Nº Generadores de calor		
generadores					
Generador (marca/ modelo)	Potencia (kW)	Combustible	Servicio (calefacción /ACS)	Rendimiento instantáneo (%)	Antigüedad
Bombas/ Ventiladores					
Bomba/Ventilador (marca/ modelo)	Potencia (kW)	Tipo	Servicio (calefacción /ACS)	Rendimiento (%)	Antigüedad

distribución					
Fluido caloportador	Material tuberías	Espesor aislamiento	Equilibrado hidráulico	Presencia de fugas	
emisores térmicos					
Material	Temperatura operativa	Potencia (kW / local)	Potencia total (kW)	Válvulas termostáticas	Cabezales termostáticos
regulación y control					
Temperatura exterior	Termómetros impulsión/ retorno	Quemadores modulantes	Termostato ambiente en locales/ zonas	Visualización de temperaturas	Limitación de la demanda
energías renovables					
Tipo de energía	Potencia	Energía aportada			
D2	PRODUCCIÓN DE FRÍO				
Pútil Total	kW	Combustible		Nº Generadores de frío	
generadores					
Generador (marca/ modelo)	Potencia (kW)	Gas refrigerante	Tipo compresor	Rendimiento instantáneo (%)	Antigüedad
Bombas/ Ventiladores					
Bomba/ Ventilador (marca/ modelo)	Potencia (kW)	Tipo	Rendimiento (%)	Antigüedad	
distribución					
Fluido caloportador	Material tuberías	Espesor aislamiento	Equilibrado	Presencia de fugas	
equipos terminales					
Zona	Tipo	Temperatura operativa	Potencia / Caudal por local (kW o m3/h/ local)	Potencia/ Caudal total (kW)	Tipo de regulación
regulación y control					
Temperatura exterior	Termómetros impulsión/ retorno	Regulación en función de la carga	Termostato ambiente en locales/ zonas	Visualización de temperaturas	Limitación de la demanda
energías renovables					
Tipo de energía	Potencia	Energía aportada	<input type="checkbox"/> Dispone de suministro solar de ACS <input type="checkbox"/> Se contabiliza el aporte solar de ACS <input type="checkbox"/> Cumple el % solar mínimo de ACS		
E	PROGRAMA DE GESTIÓN ENERGÉTICA				
E1	PROGRAMA DE GESTIÓN ENERGÉTICA PRODUCCIÓN DE CALOR				
<input type="checkbox"/> Periodicidad medidas conforme		<input type="checkbox"/> Rendimiento generadores > 80%		<input type="checkbox"/> Verificación aporte renovable ACS	
E2	PROGRAMA DE GESTIÓN ENERGÉTICA PRODUCCIÓN DE FRÍO				
<input type="checkbox"/> Periodicidad medidas conforme			<input type="checkbox"/> EER de los generadores > 2		

F	INSPECCIONES PERIÓDICAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA		
F1	PRODUCCIÓN DE CALOR		
<input type="checkbox"/> Periodicidad inspecciones conforme	<input type="checkbox"/> Rendimiento generadores > 80%	<input type="checkbox"/> Verificación aporte renovable ACS	
Coherencia entre el programa de gestión, la inspección y los datos medidos	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Observaciones:	
F2	PRODUCCIÓN DE FRÍO		
<input type="checkbox"/> Periodicidad inspecciones conforme	<input type="checkbox"/> EER de los generadores > 2		
Coherencia entre el programa de gestión, la inspección y los datos medidos	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Observaciones:	
G	REGISTRO DE LOS CONSUMOS		
<input type="checkbox"/> Combustible <input type="checkbox"/> Energía eléctrica	<input type="checkbox"/> ACS producida <input type="checkbox"/> Energía térmica producida	<input type="checkbox"/> ACS renovable producida <input type="checkbox"/> Consumo agua ACS	
Coherencia entre el programa de gestión, la inspección y los datos medidos	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Observaciones:	
H	EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO Y DIMENSIONADO DE LOS GENERADORES		
H1	GENERADORES DE CALOR		
Rendimiento instantáneo	%	Rendimiento medio estacional estimado	%
H2	GENERADORES DE FRÍO		
Rendimiento instantáneo	%	Rendimiento medio estacional estimado	%
G	RECOMENDACIONES DE MEJORA		
Los informes de inspección contienen recomendaciones	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Las recomendaciones de mejora están correctamente valoradas	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Se ha aplicado alguna recomendación de mejora	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Descripción	

CERTIFICACIÓN DEL AGENTE CUALIFICADO PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN	
Agente cualificado	Titular / Usuario
Firma	Sello
En , el de de 20	En , el de de 20 Firma
<p>Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué lo usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier información relacionada con esta materia puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012. Si usted tiene alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, le rogamos nos la haga llegar a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, D.G. de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano.</p>	

ANEXO X

MODELO DE LISTADO CON LOS DATOS DE LOS CONTROLES INDEPENDIENTES DE LAS INSPECCIONES PERIÓDICAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE INSTALACIONES TÉRMICAS REALIZADAS DURANTE EL MES ANTERIOR A COMUNICAR A LA DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE EN MATERIA DE ENERGÍA

Agente cualificado										
Nombre/ Razón social										
NIF / CIF										
Mes										
Año					20xx					
INSPECCIONES REALIZADAS										
IDENTIFICADOR	Nº CONTROL	DIRECCIÓN			FECHA	ENERGÍA	CUPS	Nº GENERADORES	POT	RDTO
		Vía	Nº	Localidad						

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO DEL FICHERO QUE RECOJA EL LISTADO

ANEXO XI

COMUNICACIÓN DEL LISTADO MENSUAL DE REALIZACIÓN DEL CONTROL INDEPENDIENTE DE LAS INSPECCIONES PERIÓDICAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

COMUNICACIÓN DEL LISTADO MENSUAL DE CONTROL INDEPENDIENTE DE LAS INSPECCIONES PERIÓDICAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE INSTALACIONES TÉRMICAS DE EDIFICIOS DE POTENCIA ÚTIL NOMINAL SUPERIOR A 70 kW

1.- DATOS DEL AGENTE CUALIFICADO:

NIF/NIE		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre				Razón Social	
Correo electrónico					
Dirección	Tipo de vía		Nombre vía		Nº
Bloque	Portal		Escalera		Piso
					Puerta
					Localidad
Provincia		CP		Fax	
				Teléfono Fijo	
					Teléfono Móvil

2.- DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE:

NIF/NIE		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre				Razón Social	
Correo electrónico					
Dirección	Tipo de vía		Nombre vía		Nº
Bloque	Portal		Escalera		Piso
					Puerta
					Localidad
Provincia		CP		Fax	
				Teléfono Fijo	
					Teléfono Móvil

3.- LISTADO:

Mes		Año		Nº Controles realizados	
<input type="checkbox"/> Adjunta fichero con el listado de los datos de los controles de los informes de inspección realizados					

4.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN:

<input type="checkbox"/> Soy usuario dado de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, mediante el cual se practicarán las notificaciones relativas a este procedimiento.



La/s persona/s abajo firmante/s declara/n bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente comunicación así como en la documentación adjunta.

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En, a..... de..... de.....

FIRMA EL/LA AGENTE CUALIFICADO

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero IPEEIT, cuya finalidad es el control, seguimiento y publicidad de los agentes cualificados que realizan el control de las inspecciones periódicas de eficiencia energética de instalaciones térmicas en la Comunidad de Madrid. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Industria, Energía y Minas

(03/24.963/14)

